



## CONTRATO N° 76 DE 2020

### PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, CON LA CAMPAÑA JUEGUE LEGAL EN LA EDICIÓN 60 DEL CLÁSICO RCN 2020.

#### RADIO CADENA NACIONAL S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y de otra parte la RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. -RCN-, con NIT 890.903.910-2, representada legalmente para este contrato por el señor JORGE EDUARDO CORREA ROBLEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10235981, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes. 2. Que una de estas estrategias es la publicidad del control del juego ilegal, la cual permite informar a los clientes la importancia de jugar legal en el territorio Nacional para obtener mayores transferencias a la salud, estas campañas buscan concientizar a las personas acerca de los beneficios de jugar legal, por esta razón, el equipo de ciclismo Orgullo Paisa se convierte en una plataforma de comunicación interesante, puesto que, dicho equipo recorre diferentes lugares del territorio llevando el mensaje en sus distintos uniformes y vehículos, al igual que divulgar las campañas de legalidad en sus redes sociales y medios de comunicación internos y externos. 3. Que la comunicación de las diferentes campañas del juego legal debe reforzarse con publicidad de este tipo debido a la forma continua de llevar el mensaje, así la participación del equipo en diferentes competencias y medios de comunicación genera interés en todos los usuarios que se encuentren en este tipo de actividades deportivas. 4. Que esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. 5. Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín considera importante el desarrollo de campañas de comunicación para el control de juego ilegal y poder desarrollar actividades de BTL con el equipo de Orgullo Paisa. Es por ello que se hace necesario realizar la presente vinculación publicitaria. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 7. Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Participación Publicitaria de la Lotería de Medellín con la Campaña Juegue Legal en la edición 60 del Clásico RCN 2020. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. Especificaciones esenciales. Participación comercial: 1. Nombre y patrocinio de la camiseta "EXCELENCIA" que se impondrá diariamente en el podio de premiación, con presencia de los logos de los patrocinadores. 2. Imagen en el backing de los patrocinadores. 3. Logo en 1000 impresiones de la revista oficial. 4. Cinco (5) promociones diarias, diez (10) días antes de iniciarse el Clásico RCN y hasta el día del inicio del mismo, por ANTENA 2 Colombia. 5. Mención del producto en presentación, despedida y ocho (8) cuñas texto hasta de 25 palabras durante la transmisión de cada una de las etapas, por ANTENA 2 Colombia. 6. Presencia de imagen en las torres de llegada y de salida de cada una de las etapas. (Un logo por torre). 7. Dos (2) Sección Gold que incluye presentación+ Mención y cuña de hasta 30" de contenido sobre cómo va el clásico en Radio Uno Nacional a distribuir durante el clásico. 8. Una



(1) toma de Home básica en la página de Antena 2 Nacional, presencia fija por 1 día 9. Cinco (5) posteos en TWITTER en la cuenta @clasicorcn durante el desarrollo del Clásico RCN. 10. Imagen en 3 vallas de salida e imagen en 3 vallas de llegada de cada una de las etapas. 11. Dos cuñas de 30" diarias en el Noticiero de LA FM a nivel nacional de lunes a viernes del 28 de noviembre al 4 de diciembre Clásico RCN 2020 (un total de 22 cuñas). 12. Dos cuñas de 30" diarias de lunes a viernes dentro del programa La Hora del Ciclismo por Antena 2 Nacional Lunes a viernes desde el 28 de noviembre al 4 de diciembre Clásico RCN 2020 (un total de 22 cuñas). 13. Derecho a tener presencia con dos carpas para un punto de activación aplicando los protocolos (opcional). 14. Dummie en las etapas de llegada y salida de Antioquia. (Montaje y desmontaje a cargo del cliente). 15. Derecho a ubicar dos modelos de piso en cada una de las llegadas del Clásico RCN 2020. (Opcional para compartir por las entidades). CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Exhibir el logo de la Lotería de Medellín –Juegue Legal- en los ítems descritos en la propuesta. 2. Realizar las publicaciones en redes sociales descritas en la propuesta las cuales deben ser aprobadas por la entidad antes de su publicación. 3. Informar a la Entidad el cronograma de competencias y actividades del equipo. 4. Brindar el espacio para que la Lotería de Medellín pueda realizar actividades de sensibilización de legalidad en las carreras que considere pertinente. 5. Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín – Juegue Legal. 6. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 7. Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 9. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 10. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 12. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: 1) Suministrar Logo para la producción del material indicado en la propuesta. 2. Suministrar cuñas y menciones para la producción del material indicado en la propuesta. 3. Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio hasta el 11 de diciembre de 2020. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000) incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciando la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín según los ítems descritos en el alcance del presente estudio, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. PARÁGRAFO: Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyó la disponibilidad presupuestal No. 430 del 9 de noviembre de 2020. CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de La lotería de Medellín. CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a La Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo,

requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del contratista, previa autorización del CONTRATANTE. CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La Lotería de Medellín, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Director de Loterías de La Lotería de Medellín. PARÁGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, una garantía así: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso contractual, se exigirá al CONTRATISTA que presente garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un monto igual al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las partes y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA se obliga para con la Lotería de Medellín, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes

de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la Lotería de Medellín inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la Lotería de Medellín, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 37 13 A 19, Bogotá. Lotería de Medellín: carrera 47 49-12, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día 27 de noviembre de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ  
Lotería de Medellín

JORGE EDUARDO CORREA ROBLEDO  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides.	Secretaria General	 AMPARO DAVILA VIDES
Revisó y aprobó	Sergio Maestre Tobón	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	 Sergio Maestre
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			